CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO ORIGINARIO DE COMUNIDADES INDÍGENAS EN SISTEMA NORMATIVO INTERNO EXPEDIENTE NÚMERO: TEECH/JDCI/006/2022.

ACTORES: Belisario Méndez Gómez, Gaudencio López Sántiz y Ofelia Encinos.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL.

ACTUACIONES

En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, **a dieciséis de junio de dos mil veintidós**, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el día de hoy, por el **Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Gilberto de G. Bátiz García,** en el expediente al rubro indicado, siendo las **13:50 trece horas con cincuenta minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, procedo a notificar a la **parte Actora, Autoridad Responsable, Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en General**, mediante cédula que se fija en los **Estrados** de este Órgano Colegiado, anexando copia autorizada de la misma, con fundamento en los artículos 18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43, del Reglamento Interior de este Tribunal; para los efectos legales correspondientes **Doy fe.**

Carlos Urbano Ramos de los Santos
Actuario

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS
ACTUARIO

El dieciséis de junio de dos mil veintidós, la suscrita **Dora Margarita Hernández Coutiño**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, da cuenta al Magistrado **Gilberto de G. Bátiz García,** Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, con el oficio TEECH/SG/425/2022, signado por la Secretaria General de este Órgano Colegiado, con el que se cumplimenta el acuerdo de turno del expediente al rubro indicado, formado con motivo al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Originario de Comunidades Indígenas en Sistema Normativo Interno, promovido por Belisario Méndez Gómez, Gaudencio López Santiz y Ofelia Encinos Encinos, lo anterior para acordar lo conducente. **Conste.**----------

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; dieciséis de junio de dos mil veintidós.----------

Vista la cuenta que antecede con el oficio **TEECH/SG/425/2022,** signado por la Secretaria General, con el que cumplimenta el auto de turno emitido por el Pleno de este Órgano Colegiado, remitiendo el expediente al rubro indicado, formado con motivo al **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Originario de Comunidades Indígenas en Sistema Normativo Interno,** constante de trescientas ocho fojas útiles; promovido por **Belisario Méndez Gómez, Gaudencio López Sántiz y Ofelia Encinos,** por su propio derecho, quienes se ostentan como **Integrantes del Órgano Electoral Comunitario del Municipio de Oxchuc, Chiapas,** en contra del *Acuerdo IEPC/CG-A/052/2022 de treinta y uno de mayo de dos mil veintidós, emitido por el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que, a propuesta de la Comisión Provisional de Sistemas Normativos Indígenas, se da respuesta a los escritos presentados por quienes se ostentan como integrantes del Consejo Municipal de Oxchuc, Chiapas, referente al nuevo proceso electivo por usos y costumbres en el Municipio de Oxchuc, Chiapas;* al efecto, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este órgano colegiado, el Magistrado Instructor **acuerda:**----------

I. Se **radica** el expediente descrito en líneas que anteceden, con la misma clave alfanumérica de turno, como lo establece el ordinario 55, numeral 1, fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.

II. Se **tiene por presentado** a **Belisario Méndez Gómez, Gaudencio López Sántiz y Ofelia Encinos,** por su propio derecho, quienes se ostentan como

COPIA ACTUALIZADA

ACTUACIONES

Integrantes del Órgano Electoral Comunitario del Municipio de Oxchuc, Chiapas; a quienes se les reconoce el carácter de parte actora en el presente medio de impugnación.

III. Se **reserva** la admisión de demanda y de las pruebas presentadas en la misma, para que sean acordadas en el momento procesal oportuno.

IV. Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en avenida El Mango número 829, colonia Albania Baja, de esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; como correos electrónicos autorizados los identificados como agomezintzin@gmail.com y oxchuc.libredeterminacion@gmail.com, y por autorizados para tales efectos a Gabriel Méndez López, Ángel Octavio Gómez Intzin, Esteban Gómez López, Ángela Obdulia López Gómez, Óscar Encinos Gutiérrez y Florencia Gómez Encinos.

V. De conformidad con los artículos 1, 2, 23, 24, 25, 70, y 73 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 1, 2, 5, 47, fracción V, 49, 50, 74, y 80 fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, que establecen las obligaciones de los sujetos, que se constituyen como una garantía de acceso a la información, misma que es pública y puede ser consultada por cualquier ciudadano; **se le requiere a la parte actora**, para que dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir de que quede notificado del presente proveído, manifieste a través del correo electrónico carlos_ramos@teechiapas.gob.mx y posteriormente en físico al domicilio de este Tribunal Electoral, **si otorga su consentimiento para la publicación de sus datos personales contenidos en el expediente que se forma**, en los medios públicos con que cuenta este Órgano Jurisdiccional, los cuales serán utilizados en lo relativo a la tramitación, sustanciación y resolución de los medios de impugnación, las notificaciones de las diligencias a las partes, así como para identificación de las personas y rendición de estadísticas; **apercibida** que de no desahogar la presente vista **se tendrá por consentida que dichos datos sean públicos**; lo anterior, conforme a los numerales 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, y 26, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 8, 9,12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, y 27, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; asimismo, se informa que únicamente se realizarán transferencias de datos personales, a efecto de atender requerimientos de información de una autoridad competente, además de que se encuentre debidamente fundada y motivada; en

términos de los artículos 22, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 18, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.

VI. Toda vez, que del análisis del expediente que se turna a esta ponencia, se advierte que se ordenó la acumulación del expediente TEECH/JDCI/006/2022 al expediente TEECH/JDCI/005/2022, para que se tramiten y resuelvan en una sola pieza de autos; en consecuencia, con fundamento en los artículos 113 y 114, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, se ordena continuar con la sustanciación del presente asunto y hasta su resolución en el expediente TEECH/JDCI/005/2022, por ser esté el más antiguo.

VII. Se tiene por presentado el Informe Circunstanciado rendido por Manuel Jiménez Dorantes, en su calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el correo electrónico institucional notificaciones.juridico@iepc-chiapas.org.mx, en caso emergente el ubicado en Periférico Sur Poniente número 2185, Colonia Penipak de esta ciudad capital; como autorizados a los Licenciados Gisela Ruiz Burguete, Brodely Gómez Vargas, Óscar Darío Cabral Chávez, Isaac Paredes Hernández, Ángel Herminio Santiago Narcía, Mauricio de los Santos Reyes, José Bernabé Pérez Gómez, Alejandro de Jesús Calderón Maza, Rodrigo Balcázar Urbina, Celia Karen Ruiz Gómez, Valeria Arredondo Zebadúa, Margarita Aydevaran Torres Raymundo, José María Herrera Pérez, y Jorge Antonio Aguilar Cuesta.----------

De conformidad con el artículo 20, 21, 22, 29, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **notifíquese a la parte actora en los correos electrónicos autorizados y por estrados físicos y electrónicos para su publicidad. Cúmplase.** ----------

Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, ante la secretaria de estudio y cuenta, quien da fe.

Magistrado Instructor	**Secretaria de Estudio y Cuenta**
Gilberto de G. Bátiz García.	**Dora Margarita Hernández Coutiño**

ACTUACIONES

COPIA AUTENTICA